

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 05 de abril de 2021, se pasa a Despacho la presente solicitud de amparo de pobreza digitalizada con el fin de revisar su admisibilidad.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACIÓN : 222
PROCESO : AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTES : ALBERTO VALENCIA ARISTIZÁBAL Y MARINA VALENCIA
RADICADO : 17001-31-03-002-2021-00055

Se encuentra pendiente de resolver sobre la admisión del asunto del rubro.

Empero, revisado el libelo introductor y los anexos allegados, se evidencia que la misma presenta algunas falencias que deberán ser corregidas y por ello, es menester inadmitirla en los siguientes términos:

1. No se cumplió con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 26 del CGP, puesto que debe aportarse con la solicitud de amparo, el avalúo catastral del inmueble objeto de pleito judicial con el fin de determinar la competencia del Juzgado, en razón a la cuantía del inmueble objeto de pugna.

2. No hay claridad entre los hechos que componen la solicitud y la pretensión misma; toda vez, que se solicita la asistencia de un profesional del derecho para adelantar un proceso de "DESENGLOBE DE INMUEBLE", trámite de carácter administrativo ante el IGAC; pero en los hechos parece solicitarse la asistencia judicial para adelantar un proceso divisorio, con ocasión a los múltiples propietarios registrados dentro del mismo predio. Debe aclararse esta situación con el fin de fijar las atribuciones del profesional del derecho a designar.

En consecuencia, **SE INADMITE** la presente demanda, a fin de que la misma sea corregida en los aspectos indicados, para lo cual se le concede a la parte accionante el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No.23

Del 06 de abril del 2021



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria